



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2021-00017-00
Clase	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	LUZ MARINA RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
Demandados	MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GARCÍA, OTROS, COMO HEREDEROS DEL CAUSANTE RUBÉN DARÍO JIMÉNEZ PABÓN

Tratándose de una justa causa debidamente justificada, y con el fin de salvaguardar el derecho de contradicción y defensa, se *accede* a la petición del Apoderado Judicial de la demandante de *aplazar* la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, programada para los días 10, 11 y 12 de agosto de 2022.

Para su realización, que se hará, en razón a la virtualidad, a través de la plataforma lifesize, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar, se *fija los días **3, 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2022 a las 8:30 de la mañana***, en la que se incorporarán y practicarán las pruebas decretadas en auto calendaro 7 de junio de 2022.

No obstante tratarse de una audiencia virtual, como se indicó antes, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, inciso 3º, para efectos de preservar la inmediatez de la prueba, se *dispone* que la práctica de la prueba testimonial solicitada por una y otra parte, se *efectúe* en la sede del Juzgado respecto a los declarantes que residen en esta ciudad, según la información suministrada en la demanda y su contestación, información que deberán *precisar y coordinar* los Apoderados Judiciales. Respecto a quienes no vivan en Pamplona, en lo posible (no obligatorio) , se *convocan* para que los hagan comparecer.

Comuníquese a las partes *haciendo* las advertencias legales, entre ellas que deberán asistir virtualmente a la conciliación, absolver el interrogatorio que se les formule, hacer comparecer o ingresar los testigos y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, en que se proferirá sentencia. Igualmente que la inasistencia conllevará a que se les imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico i02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **10 de agosto de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 077, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a2de3b14745f73a907d193b90c605f74856ad8fcc70a64b7542097a05116d26**

Documento generado en 09/08/2022 06:03:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>